

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por la parte demandada dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00833 indicando que la parte demandada presenta solicitud de notificación por conducta concluyente. Provea....

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). DERQUIS ANTONIO VIDAL VEGA.

DEMANDADO(S). SANDRO LUIS VILLADIEGO ROMERO y ARMIN GIOVANNY MENDOZA CABEZA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00263-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, tenemos que el aquí demandado ARMIN GIOVANNY MENDOZA CABEZA presentó escrito ante este juzgado indicando que conoce del proceso que cursa en su contra en este despacho, por tal razón solicita que se entienda notificado por conducta concluyente. Dicho lo anterior, encontramos que la solicitud está ajustada a lo dispuesto por el artículo 301 del código general del proceso, por lo que se le dará trámite favorable teniendo de esta manera por notificado al demandado ARMIN MENDOZA el día 2 de noviembre de 2021 fecha en la cual se presentó el escrito declarando el conocimiento del proceso en su contra.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

TÉNGASE notificado por conducta concluyente al señor ARMIN GIOVANNY MENDOZA CABEZA desde el día de presentación del escrito respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9b074aa593d17943f968dd35fd38dcf7032500b99a484c3ab3e788d57f6bae**

Documento generado en 27/01/2022 04:48:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>